PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y SUS SEDES.

PROCESO N° 1151.20.06.006-IEMA-2024

MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.006-IEMA-2024 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y METAL HOME FERRETERIA E INGENIERIA SAS

Entre los suscritos a saber**: Dra. GILMA ERENETH LOZANO DURAN**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° [redacted], obrando en calidad de **RECTORA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3,4,12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución 522 de marzo 1 de 2022, por medio de la cual se derogan las Resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 "Del cual se expide la Guía para la contratación bajo el Régimen especial de las Instituciones Educativas de carácter oficial del Municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos"; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA- **CONTRATANTE**, y por la otra **METAL HOME FERRETERIA E INGENIERIA SAS**, identificado [redacted] con representante legal el señor DIEGO LEANDRO PAZ ZULUAGA, identificado con cedula de ciudadanía [redacted] de Palmira, con domicilio principal en [redacted], teléfono [redacted]; quien en adelante se denominara **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el servicio profesional de **PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y SUS SEDES.**

ITEM	DETALLE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
	SEDE CENTRAL	
1	SALÓN NO. 1 RESANAR CONTORNO DEL TABLERO Y PINTAR.	$ 108,000
2	SALÓN NO. 3 PINTAR CONTORNO DEL TABLERO, AJUSTAR SWITCHE	$ 67,500
3	BAÑO NIÑAS PRIMER PISO: ARREGLAR LLAVE DE PASO, INSTALAR 3 LLAVES BEBEDERO DE AGUA, ARREGLAR 3 MARCOS A 50 CMS DE PUERTA METÁLICA.	$ 405,000
4	BAÑO NIÑOS PRIMER PISO: CAMBIAR EMPAQUE DE LAVAMANOS.	$ 54,000

PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y SUS SEDES.

PROCESO N° 1151.20.06.006-IEMA-2024

5	COCINA: INSTALAR LAVAPLATOS DOBLE, RESANAR CALADOS AL INTERIOR Y PINTAR.	$ 270,000
6	SALÓN NO. 5: INSTALAR 1 SOPORTE CORTINA E INSTALAR 1 TABLERO	$ 108,000
7	RECORTAR TABLERO Y MOVERLO A LA PARTE DE ATRÁS COMO CARTELERA.	$ 162,000
8	SALA DE PROFESORES: INSTALAR 2 TOMAS DOBLES.	$ 148,500
9	SALÓN NO. 6 : RETIRAR VIDRIOS DE LA VENTANA, TAPAR GOTERA.	$ 135,000
10	SALÓN NO. 8 : FIJAR TOMA ELÉCTRICO EN LA PARTE DE ATRÁS.	$ 54,000
11	SALÓN NO. 9 : CAMBIAR CABLE DE SONIDO	$ 67,500
12	SALÓN NO. 10 : CAMBIAR LÁMPARA DE MAL ESTADO.	$ 67,500
13	BIBLIOTECA: FIJAR TABLERO	$ 67,500
14	BAÑO NIÑOS 2° PISO : INSTALAR 2 ORINALES DE PARED	$ 405,000
15	SALÓN NO. 12 : ARREGLAR LA INSTALACIÓN DE 1 VENTILADOR.	$ 81,000
16	BAÑO NIÑAS 2 PISO : ULTIMO BAÑO CAMBIA AGUA STOP.	$ 67,500
17	CAMBIO DE LLAVE LAVAMANOS ENTRADA AL RESTAURANTE	$ 54,000
18	INSTALADA DE TAPÓN ORINAL SEGUNDO PISO	$ 67,500
19	BAÑOS PRIMER PISO: DESTAPADA DE 3 SANITARIOS, PROLONGACIÓN DE MIPLE EN TUBO DE 4" EN PVC, CAMBIO DE TUBERÍA GALVANIZADA POR TUBERÍA PVC DE 1/2	$ 472,500
20	ARREGLO DE 4 PASOS DE GRADA PARA SUBIR A LA BODEGA EN PLATINA	$ 405,000
21	ARREGLO DE ANGEO COMEDOR	$ 337,500
22	INSTALACION DE ANJEO EN SECRETARIA	$ 405,000
	SEDE ALFONSO CABAL MADRIÑAN	
23	GRADO 1 : INSTALAR TABLERO,PINTAR COSTADO UBICACIÓN DEL DOCENTE, CAMBIAR MARCO COMPLETO, ARREGLAR 2 LÁMPARAS.	$ 472,500
24	GRADO 2 : CAMBIAR MARCO AMBOS LADOS 80 CMS, CAMBIAR 2 LÁMPARAS, REPARAR PARED LADO IZQUIERDO.	$ 540,000
25	GRADO 3 : CAMBIAR MARCO, TAPAR HUECO PUERTA Y PINTARLA.	$ 540,000
26	PASILLO : QUITAR TIMBRE.	$ 54,000
27	PINTAR PUERTA BIBLIOTECA Y COCINA.	$ 270,000
28	BODEGA : TAPAR PARED PISO A LA ENTRADA Y PINTAR VENTANA DE AZUL.	$ 270,000
29	BAÑO NIÑOS : ARREGLAR SWITCHE COLOCAR CAJA, LÁMPARA EN MAL ESTADO.	$ 135,000
30	BAÑO NO. 1 : RETIRAR SANITARIO Y TAPAR SIFÓN	$ 108,000
31	BAÑO NO. 2 : CAMBIAR EL KIT DEL TANQUE.	$ 67,500
32	BAÑO NO. 4 : REPELLAR PAPELERA.	$ 67,500

PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y SUS SEDES.

PROCESO N° 1151.20.06.006-IEMA-2024

33	LIMPIAR E INSTALAR SANITARIO NIÑOS	$ 135,000
34	CAMBIO LLAVE LAVATRAPERO	$ 67,500
35	RETIRAR ACCESORIOS (JABONERA Y OTROS).	$ 54,000
36	ARREGLAR LLAVE DEL AGUA PARED SANITARIOS.	$ 108,000
37	BAÑO NIÑAS: PINTAR Y REPARAR PUERTA DE 5 BAÑOS Y VENTANA, RETIRAR ACCESORIOS.	$ 675,000
38	COCINA : INSTALAR UN VENTILADOR, PINTAR PUERTA Y VENTANAS, INSTALAR SIFÓN EN EL COMEDOR, RESANE PISO DEL PATIO (HUECOS).	$ 540,000
39	SALÓN T1 : RESANE HUMEDAD (JUNTO AL VENTILADOR), TAPAR GOTERAS.	$ 540,000
40	SALA DE SISTEMAS: AJUSTAR 3 CAJAS ELÉCTRICAS, RESANAR PISO, REVISAR CAJA DE BREAKER Y MANTENIMIENTO AL AIRE ACONDICIONADO.	$ 567,000
41	SALÓN T2 : TAPAR 3 GOTERAS, CAMBIAR MARZO DE PUERTA Y PINTAR.	$ 607,500
42	COORDINACIÓN : TAPAR 1 GOTERA, BAÑO COLOCAR 1 LAMINA ETERNIT, CAMBIO DE 2 MTS DE MARCO, RESANE Y PINTURA DE LA PUERTA DEL BAÑO.	$ 675,000
43	PUERTA EXTERIOR: PINTAR PUERTA, RESANE CALADOS VENTANA	$ 270,000
44	CAMBIO DE FICHAS EN MESÓN DE COCINA	$ 270,000
	SEDE SOR MARIA LUISA	
45	SALÓN NO. 1 : RESANAR CONTORNO DEL TABLERO.	$ 135,000
46	SALÓN NO. 2 : PINTAR CIELO RASO.	$ 202,500
47	COORDINACIÓN : CAMBAR MARCO A 50 CMS.	$ 202,500
48	SALÓN NO. 3 : COLOCAR TAPA AL TOMA ELÉCTRICO A LA ENTRADA, RESANE PARED LADO IZQUIERDO.	$ 108,000
49	SALÓN NO. 5 : PINTAR PARED DEL LADO IZQUIERDO, RESANAR MARCO DEL TABLERO.	$ 162,000
50	BEBEDERO : COLOCAR 1 LLAVE, RETIRAR ACCESORIOS (JABONERA Y OTROS).	$ 108,000
51	BAÑO NIÑAS : RETIRAR BALDOSAS DEL FONDO (3 HILERAS), BAÑO NO. 5 ARREGLAR PARED COSTADO DERECHO, BAÑO NO 2 COLOCAR TAPA SANITARIO, BAÑO NO. 1 CAMBIAR KIT DEL TANQUE, LIMPIAR 2 CLARABOYAS.	$ 337,500
52	BAÑO NO 5 : COLOCAR FICHA DE AZULEJO.	$ 67,500
53	BAÑO NIÑOS: RETIRAR SOPORTES DEL BIZCOCHO, AJUSTAR 2 PUERTAS (NO. 4 Y NO. 2), RESANAR PARED.	$ 202,500
54	SALÓN NO 5: PINTAR PARED EXTERIOR	$ 162,000
55	RESTAURANTE : PINTAR PARED FRONTAL (AZUL), RESANAR MESÓN DE LA COCINA, TAPAR HUECO ENTRADA AL RESTAURANTE.	$ 135,000
56	SALÓN NO. 4 : RESANAR TABLERO, RESANAR 1 METRO DE MARCO.	$ 135,000

PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y SUS SEDES.

PROCESO N° 1151.20.06.006-IEMA-2024

57	SALA DE SISTEMAS: REALIZAR MURO A 1 MT DE ALTO X 16 DE LARGO, ABRIR PUERTA PARED QUE SEPARA MURO DE SISTEMAS, FIJAR TABLERO, MANTENIMIENTO AIRE.	$ 810,000
58	BODEGA 2° PISO : TAPAR HUECOS DEL PISO.	$ 135,000
59	TECHAR ESCALERA DEL SEGUNDO PISO.	$ 405,000
60	REUBICAR CONDENSADORA DEL AIRE ACONDICIONADO SUBIDA DEL SEGUNDO PISO.	$ 270,000
61	CAMBIO DE 2 LÁMPARAS RESTAURANTE	$ 67,500
62	CAMBIO DE VÁLVULA DE ENTRADA, CAMBIO DE MANGUERA SANITARIO BAÑO NIÑOS	$ 67,500
63	CAMBIO DE TOMACORRIENTE SALÓN Nº 2	$ 54,000
64	CAMBIO DE FASE, CAMBIO DE 3 BREAKER CAJA PRINCIPAL.	$ 270,000
	SEDE PALMERAS	
65	LIMPIAR CANAL DE LA SALA MÚLTIPLE	$ 202,500
66	AULA MÚLTIPLE: AJUSTAR 1 LÁMPARA	$ 27,000
67	SALÓN GRADO Nº 3-6 : REVISAR Y TAPAR GOTERAS.	$ 202,500
68	SALÓN GRADO Nº 1-3 : REVISAR Y TAPAR GOTERAS.	$ 202,500
69	SALÓN GRADO Nº 3-3: REVISAR Y TAPAR GOTERAS	$ 202,500
70	SALÓN GRADO Nº 5-3 : COLOCAR UN TOMA ELÉCTRICO, FIJAR SWICHE DEL VENTILADOR.	$ 135,000
71	RESANAR VENTANA (SALÓN FRENTE A PORTERÍA).	$ 108,000
72	CAMBIO DE MANGUERA SANITARIO BAÑO NIÑOS	$ 54,000
73	CAMBIO DE ANGEO RESTAURANTE BODEGA	$ 135,000
74	LIMPIAR CANAL DE BODEGA RESTAURANTE	$ 135,000
75	CAMBIO DE LÁMINA DE CIELO RASO EN RESTAURANTE	$ 135,000
76	LIMPIAR CANAL Y TECHO DE SALÓN NUEVO	$ 202,500
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	**$16,821,000**

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa, es de aclarar que algunas actividades pueden variar dependiendo de las necesidades apremiantes en la Institución Educativa.

PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y SUS SEDES.

PROCESO N° 1151.20.06.006-IEMA-2024

TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de 209 DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades y previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: Las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS MDA CTE ($16.821.000).**

SEXTA. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Contratante pagará al contratista la suma estimada en la cláusula anterior, así: Pagos parciales de acuerdo con los suministros y/o servicios realizados, con el recibido a entera satisfacción, y radicado el documento equivalente a factura incluido seguridad social e informe de actividades realizadas y registro fotográfico por parte del contratista.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado debido a este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal conforme a la propuesta presentada.

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el

PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y SUS SEDES.

PROCESO N° 1151.20.06.006-IEMA-2024

cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA", según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000009 de 09 de mayo de 2024 y registro presupuestal N°000009 de 14 de mayo de 2024 expedidos por la contadora de la Institución Educativa, por valor de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS MDA CTE ($16.821.000).

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o total del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniario, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DECIMA QUINTA DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEXTA. GARANTIAS:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten

PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y SUS SEDES.

PROCESO N° 1151.20.06.006-IEMA-2024

la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Una vez suscrito el contrato EL CONTRATISTA, deberá constituir, a favor de la Institución Educativa, las garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.
Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, con sede, sucursal o agencia en el país; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, tratándose de pólizas. Para la ejecución del presente contrato, se requerirá de la presentación y aprobación de la GARANTÍA ÚNICA que deberá contener.
Se recomienda exigir al contratista que ampare la Institución, frente a estos riesgos mediante la expedición de una garantía única, otorgada por una Compañía de Seguros, Los amparos que deberá cumplir la mencionada garantía, serán:

DE CUMPLIMIENTO: Por el 20% del Valor del Contrato por el tiempo que dure y 4 meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: El tomador de la póliza es el contratista, el asegurado será la institución Educativa contratante, el beneficiario será la institución Educativa contratante y/o terceros afectados.
PARAGRAFO SEGUNDO: La póliza no expirará por falta del pago de la prima. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar.
PARAGRAFO TERCERO: Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas.
PARAGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con la Institución Educativa contratante, a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que, debido a las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por la Institución Educativa contratante, esta podrá dar por terminado el contrato en el estado que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y SUS SEDES.

PROCESO N° 1151.20.06.006-IEMA-2024

PARAGRAFO QUINTO: El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de la Institución Educativa y no expirará por falta de pago de la prima.

PARAGRAFO SEXTO: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista.

PARAGRAFO SÉPTIMO: La entidad aseguradora o garante responderá por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas contrato incluso por el pago de la cláusula penal.

PARAGRAFO OCTAVO: La Institución Educativa contratante solo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio estén autorizados por la Superintendencias Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato.

Tipificación:

- ✓ Incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- ✓ Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

DÉCIMA SEPTIMA SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y SUS SEDES.

PROCESO N° 1151.20.06.006-IEMA-2024

DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo del señor [redacted], en caso de fuerza mayor que el(a) supervisor(a) no pueda cumplir su función, la rectora designara en su momento la persona idónea para ejercer el cargo temporalmente o definitivamente, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato**.**

VIGÉSIMA SEGUNDA.SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del

PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y SUS SEDES.

PROCESO N° 1151.20.06.006-IEMA-2024

presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones de Ley.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los 14 días del mes de mayo del año 2024.

Dra. GILMA ERENETH LOZANO DURAN
Rectora Institución Educativa Mercedes Abrego

Cédula De Ciudadanía: [redacted]

CONTRATANTE

Original firmado

METAL HOME FERRETERIA E INGENIERIA SAS
NIT[redacted]
Rep. Legal. DIEGO LEANDRO PAZ ZULUAGA
Cédula De Ciudadanía: [redacted]

CONTRATISTA